



Resolución Jefatural

Nº 30 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 ABR. 2016

Vistos, el Informe N° 540-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2477-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 112-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 064-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 09 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de la prestación de Servicio Educativo en la I.E. del nivel inicial N° 539 Virgen de Fátima, distrito de San Bartolo – Lima – Lima", por un valor referencial de S/ 2 711 425,58 (Dos Millones Setecientos Once Mil Cuatrocientos Veinticinco con 58/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2015, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del Memorandum N° 302-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 04 de abril de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la actualización de los precios unitarios del Expediente Técnico detallado en el párrafo precedente, toda vez que el mismo considera precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2015, por lo que resulta necesario actualizar el Valor Referencial, al no haberse efectuado el proceso de la convocatoria de la obra;

Que, con Informe N° 112-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, de fecha 20 de abril de 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo 3 de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos actualizó el Valor Referencial del Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de la prestación de Servicio Educativo en la I.E. del nivel inicial N° 539 Virgen de Fátima, distrito de San Bartolo – Lima – Lima", por el monto de S/ 2 766 330,06 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Treinta con 06/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, señalando que el incremento del Valor Referencial se debe a la actualización de los precios de materiales y de los jornales de la mano de obra;

Que, mediante Memorandum N° 2477-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de abril de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación de la actualización del Valor Referencial del acotado Expediente Técnico, el mismo que cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por la suma de S/ 2 766 330,06 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Treinta con 06/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Informe N° 540-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 25 de abril de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del





Resolución Jefatural

N° 050 - 2016 MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 ABR. 2016

expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° de su Reglamento, recomendó aprobar la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de la prestación de Servicio Educativo en la I.E. del nivel inicial N° 539 Virgen de Fátima, distrito de San Bartolo – Lima – Lima", por el monto de S/ 2 766 330,06 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Treinta con 06/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley 30225, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de





Resolución Jefatural

N° 030 - 2016-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 ABR. 2016

Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 540-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2477-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 112-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015- EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de la prestación de Servicio Educativo en la I.E. del nivel inicial N° 539 Virgen de Fátima, distrito de San Bartolo – Lima – Lima", por el monto de S/ 2 766 330,06 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Treinta





Resolución Jefatural

N° 030 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 ABR. 2016

con 06/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Ronald Barón de Mendoza Vilchez
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED